Constancia: Se informa al señor Juez, que en el presente asunto, que se encontraba suspendido por acuerdo entre las partes con el fin de llegar a un posible conciliación, fue reanudando en calendas del 08 de febrero de 2023 mediante Auto N° 0300 de esa fecha, aunado a lo anterior, se dispuso requerir a las partes para que informaran si efectivamente se había llegado a algún tipo de acuerdo; no obstante, el apoderado judicial de la parte demandante, allega memorial en el que manifiesta que no se logró ningún pacto conciliatorio con los demandados. Paso a Despacho para que se sirva proveer la decisión que corresponda. Sevilla-Valle, febrero 28 de 2024.

AIDA LILIANA QUICENO BARÒN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.0493

Sevilla - Valle, veintinueve (29) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

REFERENCIA:	**FIJAR FECHA PARA DESARROLLO DE AUDIENCIA CONCENTRADA**.
PROCESO:	VERBAL DE RESPOSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.
DEMANDANTE:	JORGE ARLEY VEGA CASTAÑO.
DEMANDADOS:	ALVARO HERNANDO ROBLEDO RENGIFO. MARIA SHIRLEY RENGIFO GORDILLO.
RADICACIÓN:	76-736-40-03-**2021-00296-00**

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a fijar fecha y hora para la Audiencia Concentrada dentro del presente proceso VERBAL DE RESPOSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. promovido por el señor **JORGE ARLEY VEGA CASTAÑO.**, representado judicialmente por el Dr. Víctor Alfonso Marín Contrera, en contra de los convocados a juicio **ALVARO HERNANDO ROBLEDO RENGIFO. MARIA SHIRLEY RENGIFO GORDILLO.** Teniendo en cuenta lo manifestado por la parte accionante, y en aplicación al artículo 372 y 373 del Código General del Proceso.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, una vez verificado su contenido, se ha observado que efectivamente en calendas del 18 de octubre de 2023, en el curso de la audiencia concentrada fijada para ese día, las partes solicitaron de común acuerdo la suspensión del presente proceso con el fin de llegar a un posible acuerdo conciliatorio, por el periodo temporal de tres (03) meses, trece (13) días, los cuales corrían desde el día 18 de octubre de 2023 hasta el 01 de febrero del hogaño, siendo entonces avalado por este despacho como consta en la referida acta de audiencia visible a folio 062 del expediente digital.

Así las cosas, mediante auto interlocutorio N°0300 del 08 de febrero de 2024, se dispuso la reanudación del presente proceso; y aunado a ello, se requirió a ambos

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. Celular 3001800819
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

extremos de la litis para que informaran a este agente judicial, si efectivamente las partes habían llegado a algún tipo de acuerdo conciliatorio que pusiera fin a sus diferencias litigiosas.

En calendas del 19 de febrero del año en curso se allega al plenario, comunicación proveniente del Dr. VICTOR ALFONSO MARIN CONTRERAS, en la que pone de presente al despacho que, pese a la suspensión del proceso durante dicho lapso de tiempo, no se fue posible llegar a ningún tipo de acuerdo conciliatorio con los integrantes del extremo pasivo.

Por lo anterior, se hace preciso proseguir con la ruta ordinaria de este asunto declarativo, para lo cual se dará cabida al trámite establecido en el artículo 372 y 373 del plexo normativo procesal vigente para que se ritue audiencia concentrada.

Se les informa a las partes que la fecha para agotar la actuación descrita en el precepto procesal, deberá dar escrita observancia a los dispuesto en el Auto Interlocutorio No 0864 del veintiocho (28) de abril del año dos mil veintitrés (2023) (Decreto de Pruebas).

III. DECISIÒN

En mérito de lo expuesto y sin más consideraciones, el Juez Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes de esta causa de Responsabilidad para la realización de la **AUDIENCIA CONCENTRADA** dentro del presente proceso **VERBAL SUMARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL,** promovido por el señor **JORGE ARLEY VEGA CASTAÑO.**, representada judicialmente por el Dr. VICTOR ALFONSO MARIN CONTRERA, en contra de los convocados a juicio **ALVARO HERNANDO ROBLEDO RENGIFO y MARIA SHIRLEY RENGIFO GORDILLO.** Representados judicialmente por el Dr. DIEGO ANTONIO CANDAMIL RENGIFO, a efectos de que concurran agotar las actividades relacionadas con el referido acto procesal en aplicación a lo dispuesto por el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: FIJAR como fecha para la realización de la **AUDIENCIA CONCENTRADA,** el día **VEINTIUNO (21)** del mes de **MAYO** del año **DOS MIL VEINTICUATRO (2024),** a la hora judicial **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M)** con el propósito de agotar todas las actividades dispuestas en el artículo 372 y 373 del Estatuto Procedimental, dentro de este proceso Verbal de Pertenencia, según los hechos que componen el escrito de demanda.

TERCERO: ADVERTIR a los extremos procesales de esta acción, que la inasistencia injustificada de la parte demandante, hará presumir ciertos los hechos en que se funda la contestación de la demanda siempre que sean susceptibles de confesión y la del extremo pasivo hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

CUARTO: INDICAR a las partes involucradas en el presente trámite, que la fecha de la misma no se puede fijar con anterioridad a la dispuesta a través de la presente providencia por encontrarse la agenda del Despacho copada con otras diligencias señaladas previamente en otros procesos.

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. Celular 3001800819
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

QUINTO: TENER escrita observancia a lo dispuesto en el Auto Interlocutorio No 0864 del veintiocho (28) de abril del año dos mil veintitrés (2023) (Decreto de Pruebas).

SEXTO: NOTIFIQUESE esta providencia como lo ritúa el artículo 9 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022 esto es, por Estado Electrónico, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECRÓNICO No. **033** DEL
01 DE MARZO DE 2024.

EJECUTORIA: _____

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92a8d3918042cde4f31078e78305eadd69d55692c6a9835fb7665194d78ea20c**
Documento generado en 29/02/2024 01:25:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. Celular 3001800819
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle